

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 13 de marzo de 2020

Ref. Sucesión 2018 -434

Habida consideración que la parte actora no ha dado cumplimiento al requerimiento que le fue efectuado en proveído 19 de septiembre de 2019 -f. 133 CU-, numeral 2º, el juzgado

DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante por el término de treinta (30) días con la finalidad que se sirva a cumplir con la carga que le fue impuesta mediante proveídos 19 de septiembre de 2019 -f. 133 CU-, so pena que al presente asunto se le apliquen las consecuencias procesales adversas que trata el numeral 1º del artículo 317 del Código general del Proceso.

SEGUNDO: Secretaría, controle el término indicado en el numeral anterior fenecido el cual, devuélvanse las diligencias al despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

BSH

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. 048 Hoy 3 JUL 2020 a la hora
de las 8:00 a.m.

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz